

COMITÉ ASISTENTE
MUNICIPAL
ESTO YAM Y I

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-C/MPP

Puno, 26 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de abril de 2023, referido al proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie acciones legales de PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CONCILIACIÓN Y POSTERIORMENTE INTERPONER DEMANDA DE POR FALTA DE PAGO, EN CONTRA DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL II DEL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN SEDE PUNO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ' Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 62° de la Constitución Política del Perú establece que "Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley";

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, "la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. (...)"

Que, el Artículo 27° del Decreto Supremo 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que





Concejo Provincial de Puno

el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, conforme el Artículo 40°, numeral 1 de la Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, Ordenanza Municipal que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno, entre otros es función de la Procuraduría Pública Municipal "Representar, defender y ejercitar todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuar";

Que, mediante el Informe N° 0389-2022-MPP/GA, de fecha 23 de diciembre de 2022, EL CPC Agustín Mamani Mamani, Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Puno, informa a la Gerencia Municipal sobre las acciones realizadas sobre el cobro de los adeudos del Centro Comercial Ramis por parte del Ministerio Público, indicando que habiéndose realizado reiteradas oportunidades las notificaciones respectivas las áreas correspondientes, se determinó que no se pudo hacer los cobros y que el Ministerio Público no se ha pronunciado de forma positiva a las notificaciones;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 011-2023-MPP/GM, de fecha 28 de enero de 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita se inicie las acciones legales correspondientes para el cobro de la deuda con la Unidad Médico Legal II Ministerio Público, Fiscalía de la Nación – Sede Puno, en defensa de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a lo requerido por Gerente de Administración;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 56-2023-MPP/PPM, de fecha 23 de enero de 2023, el Abog. Guillermo Alberto Pizarro Flores, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización para inicio de acciones legales necesarias y pertinentes en defensa de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a lo requerido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, a través de la Opinión Legal N° 93-2023/MPP/GAJ, la Abog. Ross Mary Vargas Romero, Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que estando a lo señalado en el Art. 9° numeral 23) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal la iniciativa de acciones legales por incumplimiento de pago de rentas y de recuperación extrajudicial de los ambientes dispuestos para la Unidad Médico Legal II Ministerio Público, Fiscalía de la Nación – Sede Puno, y se eleve al Concejo Municipal para su evaluación;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023 del 26 de abril de 2023, el Concejo Provincial de Puno en Pleno y por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abog. **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, para **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** en el procedimiento que se iniciara respecto al pago de rentas y de recuperación extrajudicial de los cuarenta (40) ambientes dispuestos para la UNIDAD MÉDICO LEGAL II MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA DE LA NACIÓN – SEDE PUNO, en el Centro Comercial Ramis a cargo de la Administración del Centro Comercial Ramis, propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno,





Concejo Provincial de Puno

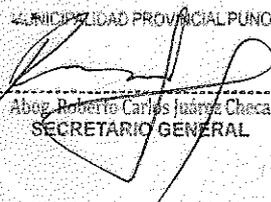
suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y dentro de las normas legales aplicables al presente caso.

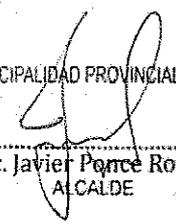
Artículo 2°. – AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abog. **Guillermo Alberto Pizarro Flores**, para que en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie acciones legales y /o judiciales de INTERPONER DEMANDA EN CONTRA DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL II DEL MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN SEDE PUNO, por el incumplimiento de pago de rentas y de recuperación extrajudicial de cuarenta (40) ambientes del Centro Comercial Ramis a cargo de la Administración del Centro Comercial Ramis, propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y dentro de las normas legales aplicables al presente caso.

Artículo 3°. - ENCARGAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, informar al Concejo Municipal sobre su actuación de las acciones iniciadas en relación a lo dispuesto en los artículos precedentes bajo responsabilidad.

Artículo 4°. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento y cumplimiento, a la Oficina de Tecnología Informática para su publicación en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

